

1. Información general

- 1.1 Goldman Sachs Bank Europe SE ("**GSBE Frankfurt**", e incluyendo sus sucursales, según corresponda, "**GSBE**") forma parte del grupo Goldman Sachs. GSBE está inscrita como sociedad europea (*Societas Europaea*) en Frankfurt am Main, Alemania; está representada mediante consejo ejecutivo compuesto por el Dr. Wolfgang Fink, (presidente), Robert Charnley, Peter Hermann, Lear Janiv, Jonathan Bury, Michael Holmes y Michael Trokoudes (el presidente del consejo de supervisión de GSBE es John F.W. Rogers); está inscrita en el Tribunal del Distrito de Frankfurt am Main, HRB 114190 y tiene su domicilio social en Marienurm, Taunusanlage 9-10, 60329 Frankfurt am Main, Alemania. Puede obtener más información sobre GSBE, las Sucursales de GSBE (según se definen a continuación) y los servicios que le prestan a través de su equipo de Gestión de Patrimonios Privados. El número de registro de IVA (USt-ID) de GSBE es DE 112 006 422. GSBE es una entidad de crédito y, dentro del Mecanismo Único de Supervisión establecido entre los Estados miembros de la Unión Europea cuya moneda oficial es el euro, está sujeta a supervisión prudencial directa por parte del Banco Central Europeo (Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania) y en otros aspectos por la Autoridad Federal de Supervisión Financiera alemana (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, "BaFin") (Graurheindorfer Straße 108, 53117 Bonn, Alemania; sitio web: www.bafin.de) y Deutsche Bundesbank (Hauptverwaltung Frankfurt, Taunusanlage 5, 60329 Frankfurt am Main, Alemania).
- 1.2 GSBE ofrece servicios de Gestión de Patrimonios Privados a través de su oficina central en Frankfurt y a través de varias de sus sucursales. Tenga en cuenta que estas sucursales estarán sujetas a la normativa local sobre conducta empresarial con respecto a la prestación de servicios en las jurisdicciones locales pertinentes. Estas sucursales (en conjunto, las "**Sucursales de GSBE**") son:
- 1.2.1 Goldman Sachs Bank Europe SE, Amsterdam Branch ("**Sucursal de GSBE en Ámsterdam**"), inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio con el número 72785500 y sita en el piso 12, ITO Tower, Gustav Mahlerplein 78B, 1082 MA Ámsterdam, Países Bajos. La Sucursal de GSBE en Ámsterdam también está, en la medida pertinente, sujeta a la supervisión local del Banco Central Holandés (De Nederlandsche Bank N.V., "DNB") y la Autoridad Holandesa para los Mercados Financieros (Stichting Autoriteit Financiële Markten, "AFM").
- 1.2.2 Goldman Sachs Bank Europe SE, Dublin Branch ("**Sucursal de GSBE en Dublín**"), inscrita en Irlanda con el número 90911 y sita en 47-49 Stephen's Green, Dublín, D02 W634, Irlanda. Además del régimen de supervisión para GSBE establecido anteriormente, la Sucursal de GSBE en Dublín está regulada por el Banco Central de Irlanda en cuanto a la normativa de conducta empresarial.
- 1.2.3 Goldman Sachs Bank Europe SE, Luxembourg Branch ("**Sucursal de GSBE en Luxemburgo**"), inscrita en Luxemburgo en el Registro Mercantil y de Sociedades con el número B246113 y sita en 53 Boulevard Royal L-2449, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. Además del régimen de supervisión para GSBE establecido anteriormente, la Sucursal de GSBE en Luxemburgo también está sujeta a la supervisión local por parte de la Comisión de Supervisión del Sector Financiero luxemburguesa (Commission de Surveillance du Secteur Financier, "CSSF") (283 route d'Arlon, L-1150 Luxemburgo; sitio web: www.cssf.lu).
- 1.2.4 Goldman Sachs Bank Europe SE, Sucursal en España ("**Sucursal de GSBE en Madrid**"), inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España con el número 1564 y en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 38.114, Folio 153, Sección 8, Hoja M-678330, con NIF W2765172H y sita en María de Molina 6, 28006 Madrid, España. La Sucursal de GSBE en Madrid también está sujeta, en la medida pertinente, a la supervisión local del Banco de España.
- 1.2.5 Goldman Sachs Bank Europe SE, Succursale Italia ("**Sucursal de GSBE en Milán**"), inscrita en el registro bancario italiano (Albo delle Banche) con el número 8081 y en el registro de sociedades de Milán, Monza, Brianza, Lodi con C.C.I.A. y C.F. 92206840925, P.IVA/VAT 10677910969 y sita en Via Santa Margherita no. 14, Milán (MI), 20121. La Sucursal de GSBE en Milán también está sujeta, en la medida pertinente, a la supervisión local del Banco de Italia (Banca d'Italia) y de la Comisión de Sociedades y Bolsa italiana (Commissione Nazionale per le Società e la Borsa, "Consob").
- 1.2.6 Goldman Sachs Bank Europe SE, Succursale de Paris ("**Sucursal de GSBE en París**"), inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de París (Registre du Commerce et des Sociétés, "RCS") con el número 852 790 229 y sita en 85 Avenue Marceau, 75116 París, Francia. La Sucursal de GSBE en París también está sujeta a la supervisión local de la Autoridad de Mercados Financieros francesa (Autorité des marchés financiers, "AMF") y de la Autoridad de Control Prudencial y Supervisión francesa (Autorité de contrôle prudentiel et de résolution, "ACPR").
- 1.2.7 Goldman Sachs Bank Europe SE, Sweden Bankfilial ("**Sucursal de GSBE en Estocolmo**"), inscrita en el registro comercial de la Oficina de Registro de Empresas de Suecia (Bolagsverket) con el número de registro 516406-1136 y con dirección registrada en Birger Jarlgatan 12, vån 2, 113 36 Estocolmo, Suecia. La Sucursal de GSBE en Estocolmo también está sujeta, en la medida pertinente, a la supervisión local de la Autoridad de Supervisión Financiera de Suecia (Finansinspektionen).
- 1.3 Los idiomas en los que puede comunicarse con GSBE varían según la oficina con la que desee comunicarse:
- GSBE Frankfurt: alemán e inglés;
 - Sucursal de GSBE en Ámsterdam: inglés;
 - Sucursal de GSBE en Dublín: inglés;
 - Sucursal de GSBE en Luxemburgo: inglés;
 - Sucursal de GSBE en Madrid: español e inglés;
 - Sucursal de GSBE en Milán: italiano e inglés;

- Sucursal de GSBE en París: inglés o, si usted es una persona física, francés;
- Sucursal de GSBE en Estocolmo: inglés.

Es posible que usted y GSBE acuerden un idioma diferente en sucesivas ocasiones. La comunicación con GSBE se lleva a cabo normalmente de forma oral, por escrito, en forma de texto o por otros medios electrónicos de comunicación. Las órdenes de compra o venta de instrumentos financieros se presentan a GSBE verbalmente, a menos que se haya acordado otra cosa por escrito o en forma de texto.

- 1.4 El horario comercial de GSBE es de 9:00. a 18:00. en día hábil en la hora local respectiva. Día hábil significa cualquier día de la semana que no sea sábado o domingo en el que los bancos en Frankfurt am Main o la ciudad donde se encuentre la sucursal respectiva estén abiertos al público.

2. Clasificación de clientes

- 2.1 GSBE clasifica a sus clientes de Gestión de Patrimonios Privados como clientes minoristas y aplica las normas regulatorias y regulaciones pertinentes para tales clientes. Si un cliente es un cliente profesional (*per se*) (en Alemania: de conformidad con la sección 67, apartado 2, de la Ley alemana de comercio de valores (*Wertpapierhandelsgesetz*, "**WpHG**") o una contraparte elegible (en Alemania: de conformidad con la sección 67, apartado 4, de la WpHG), GSBE notificará al cliente acerca de esa clasificación al comienzo de la relación. A petición del cliente, un cliente profesional también puede ser clasificado como cliente minorista. Un cliente minorista puede ser tratado como cliente profesional previa solicitud, si una evaluación adecuada de la aptitud, experiencia y conocimiento del cliente, realizada por GSBE, ofrece una seguridad razonable, habida cuenta de la naturaleza de las operaciones o servicios previstos, de que el cliente es capaz de tomar decisiones de inversión y comprender los riesgos relacionados. Un cliente minorista sólo puede clasificarse como cliente profesional si los requisitos específicos establecidos en el Anexo II No. II.1 de la Directiva 2014/65/UE ("**MiFID II**") (en Alemania: sección 67, apartado 6, de la WpHG) se cumplen. GSBE le notificará por separado en caso de que lo clasifiquemos como cliente profesional.

- 2.2 Su categorización como cliente profesional a solicitud suya resultará en un nivel reducido de protección de la inversión:

- Divulgación de información/riesgos: los deberes de información frente a clientes profesionales son significativamente más limitados que frente a clientes minoristas. Esto incluye información general sobre Goldman Sachs y los servicios prestados por GSBE, pero también información sobre la naturaleza y los riesgos de los instrumentos financieros que se ofrecen o solicitan. Según sea el caso, el cliente puede recibir información menos granular sobre la ejecución de sus órdenes y los costes relacionados o puede recibir dicha información sólo a petición suya.
- Idoneidad y conveniencia: al proporcionar asesoramiento de inversión y gestión de cartera, la evaluación se limitará a si los instrumentos financieros individuales o los servicios de inversión son adecuados para usted (ver sección 12 abajo). En conexión con los servicios de ejecución únicamente para productos no complejos GSBE no está obligado a evaluar si el instrumento financiero o los servicios de inversión solicitados por usted son adecuados.
- Experiencia y conocimiento: al ejecutar operaciones entre un cliente profesional y GSBE, GSBE tiene derecho a asumir que el cliente tiene el nivel necesario de experiencia y conocimiento para comprender los riesgos relacionados con las operaciones.
- Declaración de idoneidad: al hacer una recomendación personal como parte de la prestación del servicio de asesoramiento de inversión a clientes minoristas, GSBE, , debe proporcionarle una declaración de que la recomendación es adecuada. Esta obligación no aplica si está clasificado como profesional.

3. Servicios prestados por GSBE

- 3.1 GSBE presta los siguientes servicios en su negocio de Gestión de Patrimonios Privados:

- Gestión de carteras (gestión de carteras individuales o múltiples de acuerdo con los mandatos dados por los clientes en una cuenta discrecional cuando dichas carteras incluyan uno o más instrumentos financieros),
- Asesoramiento de inversión (la provisión de recomendaciones personales de conformidad con respecto a operaciones relacionadas con instrumentos financieros específicos, donde la recomendación se basa en una consideración de las circunstancias del cliente o se presenta como adecuada para el cliente o y que no se emita exclusivamente a través de canales de distribución o al público),
- Recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros,
- Ejecución de órdenes en nombre de los clientes,
- Negociación por cuenta propia,
- Servicios de custodia segura,
- Recepción de depósitos y otros fondos reembolsables, y
- Concesión de préstamos.

- 3.2 Los servicios específicos prestados dependen de su contrato de cliente con GSBE o cualquiera de las Sucursales de GSBE.

4. Suministro de confirmaciones de operaciones y estados financieros

- 4.1 Los servicios de ejecución son prestados generalmente por GSBE o por la Sucursal de GSBE en Luxemburgo, a menos que tenga un custodio de GS diferente. Cuando GSBE o la Sucursal de GSBE en Luxemburgo ejecute una orden para usted, le proporcionará una confirmación de la operación. De lo contrario, GSBE o la Sucursal de GSBE en Luxemburgo no le proporcionarán una confirmación de la operación, pero trabajarán para que el corredor ejecutor o los bancos custodios pongan a su disposición las confirmaciones de la operación lo antes posible, pero a más tardar dentro del período de tiempo requerido según lo exija la legislación aplicable.

- 4.2 Cuando la Sucursal de GSBE en Luxemburgo le preste servicios de custodia, le proporcionará extractos de cuenta, con respecto a sus activos bajo custodia, normalmente con carácter mensual.
- 4.3 Cuando GSBE, a través de GSBE Frankfurt o cualquiera de las Sucursales de GSBE, le preste servicios de gestión discrecional de carteras, le proporcionará informes de la actividad de las carteras gestionadas de acuerdo con la legislación aplicable, normalmente con carácter mensual.

5. Custodia de instrumentos financieros y efectivo

- 5.1 Su custodio es responsable de la custodia de sus instrumentos financieros y su dinero en efectivo. Se aplicarán a este respecto los términos que rigen la relación entre su custodio, incluida la Sucursal de GSBE en Luxemburgo, y usted, así como las normas y regulaciones pertinentes.
- 5.2 GSBE es miembro del *Entschädigungseinrichtung deutscher Banken GmbH* (Burgstraße 28, 10178 Berlín, Alemania, www.edb-banken.de) ("EdB"), el sistema de compensación legal de los bancos privados alemanes para depositantes e inversores; y el *Einlagensicherungsfonds des Bundesverbands deutscher Banken e.V.* ("ESF"), el plan de protección de depósitos complementario voluntario de los bancos privados alemanes (www.bankenverband.de).
- 5.3 En caso de que la Sucursal de GSBE en Luxemburgo le preste servicios de recepción de depósitos, sus depósitos estarán cubiertos por el sistema legal alemán de protección de depósitos EdB mencionado en la cláusula 5.2. La Sucursal de GSBE en Luxemburgo actúa como entidad de crédito autorizada con licencia para ejercer la actividad de depósito y, por lo tanto, todo el efectivo que la Sucursal de GSBE en Luxemburgo reciba de usted o mantenga para usted o en su nombre se mantendrá en calidad de entidad bancaria y no de fideicomisario o agente. Como consecuencia, su efectivo no estará sujeto a las protecciones de las normas sobre dinero del cliente contenidas en la legislación aplicable.
- 5.4 Para obtener una descripción de las actuaciones que GSBE acomete para garantizar la protección de sus instrumentos financieros, consulte <https://www.goldmansachs.com/disclosures/mifid/>.

6. Riesgos y propiedades de los instrumentos financieros

- 6.1 Usted sólo debería realizar operaciones con instrumentos financieros si tiene el conocimiento y la experiencia necesarios y puede evaluar los riesgos relacionados. También debe asegurarse de que el producto pertinente sea adecuado para usted habida cuenta de sus objetivos de inversión, su propensión al riesgo y su situación personal y financiera.
- 6.2 GSBE le proporcionará información básica estandarizada sobre instrumentos financieros y los riesgos relacionados.

7. Gestión de conflictos de intereses

- 7.1 GSBE, sus filiales y entidades vinculadas prestan servicios financieros diversificados a una amplia gama de clientes y contrapartes y realizan operaciones con diferentes clientes, contrapartes o por cuenta propia. Pueden surgir circunstancias en las que GSBE, sus filiales o una entidad vinculada puedan tener un interés sustancial en una operación o préstamo con o para usted, o puede surgir un conflicto de intereses entre sus intereses y los de otros clientes o contrapartes, o de GSBE, sus filiales y entidades vinculadas. GSBE tomará las medidas razonables para garantizar que usted reciba un trato justo en circunstancias en las que tenga un interés sustancial o un conflicto de intereses. GSBE también puede negarse a actuar en tales circunstancias.
- 7.2 GSBE ha establecido una política de conflicto de intereses (de la que se puede consultar un resumen en <http://www.goldmansachs.com/disclosures/mifid>) y ha implementado procedimientos y mecanismos para identificar y gestionar dichos conflictos. Entre estos procedimientos y mecanismos se incluye la creación de áreas confidenciales con GSBE y el control de la revelación de información, estructuras organizativas adecuadas y funciones y políticas de supervisión para la remuneración de sus trabajadores. Según la política de conflicto de intereses, GSBE, en determinadas circunstancias, puede informarle de forma generalizada sobre un posible conflicto de intereses.

8. Gestión de quejas y reclamaciones

- 8.1 GSBE ha establecido procedimientos internos para gestionar las quejas y reclamaciones de manera rápida y adecuada. Si lo solicita, GSBE le proporcionará información detallada sobre los procedimientos pertinentes de gestión de quejas y reclamaciones. Póngase en contacto con el departamento de cumplimiento normativo de GSBE por escrito a la dirección especificada anteriormente en la sección 1 en caso de una queja o reclamación.
- 8.2 GSBE participa en el sistema de resolución de conflictos gestionado por el organismo de arbitraje del consumidor, el Defensor del Cliente de Bancos Privados alemán (www.bankenombudsmann.de). Detalles adicionales sobre los procedimientos del Defensor del Cliente de Bancos Privados alemán pueden obtenerse previa petición o pueden descargarse de www.bankenverband.de.

9. Grabaciones de llamadas telefónicas y comunicaciones electrónicas

El banco está obligado a grabar las llamadas telefónicas y las comunicaciones electrónicas (incluidas las llamadas telefónicas y las comunicaciones electrónicas internas) en relación con la aceptación, transmisión y ejecución de órdenes con usted.

10. Costes y cargos

Los costes y cargos realmente incurridos vienen determinados por los servicios prestados. Los cargos por la gestión discrecional de carteras se acuerdan individualmente con GSBE. La información sobre otras remuneraciones y costes incurridos se recoge en su contrato de cliente. Además, pueden surgir costes adicionales, por ejemplo, impuestos.

11. Información adicional con respecto al asesoramiento de inversión

- 11.1 GSBE presta "asesoramiento restringido". Esto significa que, aunque GSBE evaluará sus objetivos y necesidades de inversión, GSBE solo ofrece asesoramiento sobre tipos limitados de productos (que GS ofrece desde un número limitado de proveedores,

incluidos gestores externos independientes, GSBE y filiales de GSBE), y GSBE no revisa todo el mercado antes de realizar recomendaciones. Por ejemplo, GSBE puede considerar únicamente instrumentos financieros de emisores para los cuales Goldman Sachs Investment Research (GIR) realice análisis financieros, que tengan una calificación mínima determinada o que hayan superado un procedimiento de selección previo basado en la calidad. Puede obtener una lista de los proveedores de productos de GSBE previa petición al efecto.

- 11.2 La gama de instrumentos financieros puede limitarse a instrumentos financieros que se originen de proveedores o emisores que estén estrechamente relacionados con GSBE. Esto se refiere, por ejemplo, a determinados fondos, incluyendo fondos de inversión alternativos en el sentido de la Directiva 2011/61/UE (AIFMD) (en Alemania: fondos de inversión alternativos de conformidad con la sección 1, apartado 3, de la Ley alemana de inversiones de capital (Kapitalanlagegesetzbuch, "KAGB")) y productos estructurados.
- 11.3 GSBE no presta asesoramiento de inversión independiente en el sentido del artículo 24, apartado 4, letra a, de MiFID II (en Alemania: sección 64, apartado 1, no. 1 de la WpHG).

12. Servicios de gestión de cartera y asesoramiento en materia de inversión: evaluación de la idoneidad

- 12.1 Al prestar servicios de asesoramiento en materia de inversión o de gestión de cartera, GSBE es responsable de evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es idóneo para usted. Esto significa que GSBE evalúa si el servicio o producto de inversión se ajusta a:

- Su situación financiera (incluida la capacidad para soportar pérdidas);
- Su horizonte de inversión;
- Sus objetivos de inversión (incluida la tolerancia al riesgo);
- Sus conocimientos y experiencia; y
- Sus preferencias en materia de sostenibilidad.

- 12.2 El propósito de esta evaluación es permitir que GSBE actúe en su mejor interés.

- 12.3 Usted debe asegurarse de que la información que proporciona esté actualizada, sea precisa y completa. Sin esta información, GSBE no puede proporcionarle servicios de asesoramiento en materia de inversión o de gestión de cartera.

- 12.4 Cuando un cliente individual abre una cuenta individual con GSBE, a efectos de la evaluación de la idoneidad, GSBE recopilará y evaluará la información sobre la idoneidad del cliente individual.

- 12.5 En situaciones en las que un cliente es una persona jurídica o en las que una o más personas físicas están representadas por otra persona física, o en las que el cliente es un grupo de dos o más personas físicas, GSBE recopilará información sobre la idoneidad y llevará a cabo una evaluación de la idoneidad de la siguiente manera:

- Cuando el cliente es un grupo de dos o más personas físicas y la legislación nacional aplicable no prevé un representante, GSBE recopilará y evaluará la información sobre la idoneidad de cada persona del grupo. Cuando existan diferencias significativas entre las características de las personas individuales del grupo, a efectos de la evaluación de la idoneidad, GSBE adoptará el enfoque más prudente documentando, registrando y teniendo en cuenta la información de la persona del grupo que tenga menos conocimientos y experiencia, la situación financiera más débil o el objetivo de inversión más conservador.
- Cuando la legislación nacional aplicable prevea un representante, y el cliente sea una persona jurídica representada por una o más personas físicas; o cuando la legislación nacional aplicable prevea un representante, y el cliente sea una o más personas físicas representadas por otra persona física u otras personas físicas, en el momento de la apertura de la cuenta, GSBE verificará que el representante está efectivamente autorizado, de acuerdo con la legislación nacional pertinente, a realizar operaciones en nombre del cliente subyacente.

También en el momento de la apertura de la cuenta, para los clientes minoristas, GSBE recopilará los conocimientos y la experiencia de todas las personas autorizadas a dirigir operaciones en la cuenta, incluidos terceros con autoridad para operar, como los asesores de inversión. El nivel más bajo de conocimientos y experiencia será documentado por GSBE y registrado en los sistemas del banco a efectos de la evaluación de la idoneidad.

Para los clientes profesionales, GSBE recopilará los conocimientos y la experiencia de al menos una persona autorizada a dirigir operaciones en la cuenta. De conformidad con la normativa aplicable, GSBE asumirá que las restantes partes autorizadas en la cuenta tienen el mismo nivel de conocimientos y experiencia.

Tanto para los clientes minoristas como para los profesionales, de conformidad con los requisitos reglamentarios, otra información sobre la idoneidad, además de los conocimientos y la experiencia (incluida la situación financiera y el objetivo de inversión), será la de la persona jurídica o, en relación con la persona física, la del cliente subyacente y no la del representante.

- 12.6 Antes de recomendar un servicio o producto de inversión a un cliente, o de invertir en un producto en nombre de un cliente, GSBE lleva a cabo una evaluación exhaustiva de las posibles alternativas de inversión, teniendo en cuenta el coste y la complejidad. Sin embargo, en algunos casos, GSBE puede tener acceso únicamente a una gama limitada de servicios o productos de inversión, lo que puede afectar a nuestra evaluación de productos equivalentes. En estas circunstancias, GSBE se asegurará de que el cliente sea informado proporcionándole información sobre (i) si la recomendación o la inversión se basó en un análisis amplio o más restringido de los diferentes tipos de servicios o productos financieros; y (ii) en particular, si la gama se limita a los servicios y productos financieros ofrecidos por entidades que tienen vínculos estrechos con GSBE o cualquier otra relación jurídica o económica con el banco, como las relaciones contractuales, tan estrechas como para plantear un riesgo de menoscabo de la base independiente del asesoramiento.

13. Servicios no asesorados: evaluación de la conveniencia

- 13.1 Cuando GSBE ejecuta operaciones sin asesoramiento (fuera de la prestación de servicios de gestión de carteras o asesoramiento en materia de inversión), GSBE debe evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es conveniente para usted. Esto significa que GSBE evalúa si usted tiene suficientes conocimientos y experiencia para comprender los riesgos del producto o servicio de inversión en cuestión. Esta es una obligación más limitada que la evaluación de la idoneidad mencionada anteriormente, ya que no estamos obligados a considerar sus objetivos de inversión o su situación financiera. Usted está obligado a proporcionar la información necesaria para que GSBE pueda llevar a cabo la evaluación de la conveniencia y debe asegurarse de que esta información sea actual, precisa y completa.
- 13.2 Si usted es un cliente profesional, podemos asumir que tiene los conocimientos y la experiencia necesarios. Si usted es un cliente minorista, no haremos esta suposición y determinaremos si tiene el nivel necesario de conocimientos y experiencia. También podemos proporcionarle formación para aumentar sus conocimientos.
- 13.3 Cuando un cliente individual abre una cuenta individual con GSBE, a efectos de la evaluación de la conveniencia, GSBE recopilará y evaluará la información sobre los conocimientos y la experiencia del cliente individual. En situaciones en las que un cliente es una persona jurídica o en las que una o más personas físicas están representadas por otra persona física, o en las que el cliente es un grupo de dos o más personas físicas, GSBE recopilará información sobre los conocimientos y la experiencia y llevará a cabo la evaluación de la conveniencia tal como se describe en el punto 12.5.
- 13.4 GSBE está obligado a advertirle si considera, basándose en la información recibida, que el producto o servicio no es conveniente para usted. Esto puede incluir circunstancias en las que usted no haya proporcionado a GSBE suficiente información sobre sus conocimientos y experiencia para realizar la evaluación.
- 13.5 De acuerdo con la legislación aplicable, GSBE no evalúa la conveniencia de las operaciones que se refieren a "instrumentos financieros no complejos", como acciones cotizadas, instrumentos del mercado monetario, bonos o determinados fondos de inversión registrados.